

Notario Titular de Santiago Hernán José Retamal Grimberg

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA otorgado el 08 de Abril de
2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Hernán José Retamal Grimberg.-
Teatinos 331, Santiago.-
Repertorio N°: 9449 - 2024.-
Santiago, 09 de Abril de 2024.-



N° Certificado: 123456835067.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456835067.- Verifique validez en
www.fojas.cl .-

CUR N°: F4720-123456835067.-



Cert N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



REPERTORIO N° 9449-2024

OT. 56177

KJR

ACTA



**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SOCIEDAD CHILENA DE NEFROLOGÍA**

EN **SANTIAGO DE CHILE**, a ocho de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, **HERNÁN JOSÉ RETAMAL GRIMBERG**, abogado, Notario Público Titular de la Duodécima Notaría de Santiago, con domicilio en calle Teatinos número trescientos treinta y uno, comuna de Santiago, comparece: Don **CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número catorce millones trescientos veinticinco mil ochocientos veinticinco guión cuatro, domiciliado en calle Bernarda Morín número cuatrocientos ochenta y ocho, Piso dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en solicitar la reducción a escritura pública de la siguiente acta: "**ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIEDAD CHILENA DE NEFROLOGÍA** A veintidós días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en las oficinas de la corporación, ubicadas en calle Bernarda Morín número cuatrocientos ochenta y ocho, Piso dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, tuvo lugar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la SOCIEDAD CHILENA DE NEFROLOGÍA. **PRIMERO:** ASISTENCIA.- Asistieron los siguientes miembros de la corporación: **uno)** Dr. Luis Orozco Bass, RUT número nueve millones novecientos setenta y nueve mil setecientos veinticinco guión ocho.- **dos)** Dr. Jean Grandy Henríquez, RUT número ocho millones quinientos treinta y tres mil quinientos doce guión K.- **tres)** Dr. Miguel Orriols Winter, RUT número ocho millones seiscientos cuarenta y un mil uno guión K.- **cuatro)**



kjeldres-00056177



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



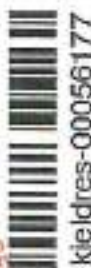
Dra. Tamara Bórquez Villagra, RUT número trece millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta guión K.- **cinco**) Dr. René Clavero Sánchez, RUT número nueve millones ciento noventa y dos mil seiscientos setenta guión nueve.- **seis**) Dra. Pilar Acuña Aguayo, RUT número quince millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos guión siete.- **siete**) Dra. Ingrid Arce Faundez, RUT número once millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos seis guión dos.- **ocho**) Dra. Marina Leiva González, RUT número quince millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis guión tres.- **nueve**) Dra. Marcela Valenzuela Cerna, RUT número doce millones quinientos cincuenta y un mil trescientos dieciocho guión dos.- **diez**) Dr. Rodrigo Ovalle Fernández, RUT número nueve millones ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta guión dos.- **once**) Dr. Jorge Ignacio Gacitúa Meneses, RUT número quince millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho guión ocho.- **doce**) Dr. Cristián Pedreros Rosales, RUT número trece millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos tres guión siete.- **trece**) Dr. Emilio Roessler Bonzi, RUT número cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos noventa y tres guión ocho.- **catorce**) Dr. Claudio Flores Würth, RUT número siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve guión cuatro.- (representado por Dra. Ingrid Arce). **quince**) Dr. Gustavo Navarro Rojas, RUT número catorce millones quinientos noventa y tres mil novecientos sesenta y seis guión seis.- (representado por Dra. Ingrid Arce). **dieciséis**) Dr. Leopoldo Ardiles Arnaiz, RUT número siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro guión dos.- (representado por Dra. Marina Leiva). **diecisiete**) Dr. Hans Müller Ortiz, RUT número diez millones treinta y siete mil setecientos ochenta y seis guión uno.- (representado por Dra. Tamara Bórquez). **dieciocho**) Dra. Angélica Rojo Lozano, RUT número trece millones cuatrocientos veintiún mil setecientos ochenta y uno guión dos.- (representada por Dra. Tamara



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



Bórquez). **diecinueve)** Dra. María Luisa Ceballos Osorio, RUT número trece millones cuatrocientos veintiún mil setecientos ochenta y uno guión dos.- (representada por Dra. Tamara Bórquez). **veinte)** Dra. Marcela González González, RUT número diez millones trescientos sesenta y cuatro mil cincuenta y seis guión tres.- (representada por Dr. Miguel Orriols). **veintiuno)** Dra. Carolina Díaz Horzella, RUT número doce millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro guión cero.- (representada por Dr. Miguel Orriols). Se deja constancia que el señor Secretario califica los poderes otorgados y los encuentra conforme, a la luz de lo dispuesto en el Artículo Cuadragésimo Sexto de los estatutos sociales.- Asistió además el Notario de Santiago don Hernán Retamal Grimberg.- **SEGUNDO:** PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Por acuerdo de la Asamblea preside la reunión el Dr. Luis Orozco Bass, actuando como Secretario el Dr. Jean Grandy Henríquez.- **TERCERO:** CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.- El señor Presidente expone que de conformidad con la lista de asistencia firmada por los señores miembros de la corporación y certificada por el señor Notario, se encuentran presentes en la Asamblea veintiún socios de la entidad con derecho a voto. En estas condiciones declara constituida la Asamblea General Extraordinaria, en segunda citación.- **CUARTO:** ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.- Se acuerda dejar constancia de los siguientes hechos: La citación a la presente Asamblea General Extraordinaria de socios de la corporación se hizo conforme a los Estatutos, por medio de aviso publicado dos veces en el diario La Tercera los días nueve y diez de Marzo de dos mil veinticuatro y por medio, además, de comunicación enviada por correo electrónico a los socios a las direcciones registradas en la corporación, especificándose el objeto de la convocatoria.- **QUINTO:** OBJETO DE LA ASAMBLEA.- El señor Presidente hace presente que esta sesión extraordinaria tiene los siguientes propósitos: Tabla: Modificación de Estatutos.- **SEXTO:** ACUERDOS.- La Asamblea, en ejercicio de las facultades que le otorga el



kjeldres-00056177



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Artículo Sexagésimo Quinto de los estatutos, y por la unanimidad de sus miembros presentes, tras un breve debate, **aprueba** las modificaciones que se propusieron, las que son aprobadas artículo por artículo. La Asamblea acuerda, además, transcribir el texto actualizado de los estatutos, el que -consideradas las modificaciones que han sido aprobadas, artículo por artículo, por este acuerdo- es del siguiente tenor:

// ESTATUTOS SOCIEDAD CHILENA DE NEFROLOGÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO PRIMERO:

Se establece la corporación denominada **SOCIEDAD CHILENA DE NEFROLOGÍA**, que podrá emplear para todos los efectos el nombre **SOCHINEFRO**, la que se registrará por las disposiciones contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, en la Ley veinte mil quinientos, por la normativa general aplicable y por sus propios estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Corporación tendrá como objeto y finalidad: **A.-** Contribuir al estudio, progreso, desarrollo, perfeccionamiento y divulgación científica de la medicina y, en especial de todo aquello vinculado con la Nefrología.- **B.-** Promover la investigación en todo aquello concerniente a la Nefrología y el intercambio y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos afines.- **C.-** Promover el conocimiento de todo tipo de ayuda técnica, científica, cultural y en general de toda actividad que se considere un aporte para el campo de la Nefrología.- **D.-** Incentivar y difundir todos los intereses científicos, académicos, técnicos y docentes que afectan directa o indirectamente en el ejercicio de la Nefrología.- **E.-** Organizar charlas, cursos, jornadas, congresos y simposios y toda otra actividad científica y cultural que tienda al desarrollo y perfeccionamiento de la Nefrología y de sus socios.- **F.-** Promover la publicación de trabajos que a la Corporación se presenten y sean de interés para los socios y la Nefrología, a través de cualquier medio de difusión idóneo.- **G.-** Representar oficialmente a los miembros de la especialidad de Nefrología ante instituciones públicas y/o privadas,



Cert. N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



nacionales y extranjeras; manteniendo un continuo intercambio científico con las instituciones a las que la Corporación está afiliada o vinculada o lo esté en el futuro.- **H.-** Asesorar a organismos públicos y/o privados en la implementación de políticas y programas de salud pública relacionadas con la especialidad.- **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la Corporación será la comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana; y el número de socios, así como su duración, ilimitados.- **ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación será ajena a toda actividad que no sea estrictamente societaria y que no esté encuadrada en los fines institucionales señalados en el Artículo Segundo. No persigue ni se propone fines sindicales ni de lucro para sus asociados, ni aquellos que sean propios de entidades que deben regirse por un estatuto legal propio. En su quehacer se excluye expresamente todo tipo de discriminación entre sus asociados, sea en razón de sus convicciones filosóficas, credos religiosos o posiciones políticas.- **TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.-** **ARTÍCULO QUINTO:** Los socios de la Corporación pueden ser de cinco categorías: Titulares, Eméritos, Adjuntos, Honorarios y Colaboradores.- **ARTÍCULO SEXTO:** Son socios Titulares los chilenos o extranjeros que residan en Chile y cumplan los requisitos que se mencionan en el Artículo que sigue y hayan sido aceptados en esa categoría por el Directorio.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para ingresar como socio Titular a la Corporación se requiere cumplir con el conjunto de requisitos enumerados en las letras A o B: **A.-** i) Presentar solicitud de incorporación patrocinada por dos socios, Titulares o Eméritos; ii) Estar en posesión del título de médico cirujano otorgado en Chile o, en su caso, reconocido por la legislación chilena; y, iii.i) Haber cumplido y aprobado el examen de un programa universitario de formación de Post-Título en Nefrología, acreditado por la Agencia Acreditadora de Programas de Posgrado, de Especialidad en Medicina y de Centros Formadores de Especialistas Médicos (APICE), o por el organismo que haga sus veces; iii.ii) Haber sido reconocido como





Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



especialista en Nefrología por la Comisión Nacional de Acreditación de Especialidades Médicas, CONACEM, Comisión Nacional de Acreditación, CNA o por el organismo que haga sus veces; o, iii.iii) Encontrarse habilitado legalmente para ejercer la especialidad de Nefrología en Chile.-

B.- i) Presentar solicitud de incorporación patrocinada por dos socios, Titulares o Eméritos; y, ii) Estar en posesión de título profesional de médico cirujano otorgado en Chile o, en su caso, reconocido por la legislación chilena; iii) Tener una amplia y destacada trayectoria y haber efectuado un aporte trascendente a la especialidad de Nefrología en el país.- En casos muy calificados podrá el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, aceptar como socio Titular a una persona que no cumpla con los requisitos señalados. El socio Titular goza de plenitud de derechos y obligaciones en la Corporación, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Pasan a ser socios

Eméritos los socios Titulares que son designados en esa categoría por el Directorio por su contribución trascendente, meritoria y continua a la Corporación.- El socio Emérito goza de plenitud de derechos y obligaciones en la Corporación, con excepción del pago de las cuotas sociales.-

ARTÍCULO NOVENO: Son socios Adjuntos los chilenos o extranjeros, profesionales médicos y no médicos que se interesen por la especialidad de la Nefrología, que cumplan los requisitos que se mencionan en el Artículo que sigue y hayan sido aceptados en esa categoría por el Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Para ingresar como socio Adjunto a la

Corporación se requiere: i) Ser presentado en solicitud suscrita por dos socios, Titulares o Eméritos; y, ii) Haber trabajado o haber prestado servicios, o haber colaborado, en actividades vinculadas y afines al ejercicio de la Nefrología.- El socio Adjunto tiene derecho a voz y voto.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son socios Honorarios los chilenos o extranjeros a quienes el Directorio reconozca por sus conocimientos o antecedentes científicos sobresalientes o por sus señalados servicios a la



Cert. N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Corporación, y les haya otorgado esa categoría.- El socio Honorario goza de derecho a voz en las Asambleas Generales y su única obligación será cumplir con las prestaciones prometidas a la Corporación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Son socios Colaboradores las personas a quienes el Directorio reconozca por colaborar en forma activa y continua con la Corporación.- Tal calidad se confiere por un tiempo definido, pudiendo ratificarse por períodos sucesivos en forma indefinida.- El socio Colaborador no tendrá derechos ni otra obligación que aquella que voluntariamente haya asumido para con la Corporación.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las solicitudes de ingreso a la Corporación serán entregadas al Secretario General, quien las someterá a la consideración del Directorio. La categoría de socio Emérito, de socio Honorario y de socio Colaborador serán otorgadas por el Directorio sin necesidad de solicitud alguna; sin perjuicio de lo anterior, esas categorías sólo podrán serle otorgadas a quienes hayan sido propuestos a tal efecto por el Presidente o por, a lo menos, dos miembros del Directorio.- La aceptación de una persona en la categoría de socio Titular, socio Adjunto, socio honorario, así como el otorgamiento de la categoría de socio Colaborador, la decisión debe ser adoptada con el voto de aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes en la Sesión de Directorio en que se adopte el acuerdo; el otorgamiento de la categoría de socio Emérito sólo podrá ser aprobado por la unanimidad de los miembros presentes del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los socios que tengan sesenta y cinco años de edad y que hayan enterado a lo menos treinta años en esa calidad, quedarán exentos del pago de cuotas.- Los socios Eméritos estarán exentos del pago de cuotas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos de estos Estatutos sólo se considerarán como socios a los que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. En ese estado se considerará a los que hayan sido eximidos de pago.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los socios Titulares y los socios Eméritos gozan de los siguientes



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



derechos: a) Participar en todas las actividades de la Corporación; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; c) Presentar toda clase de estudios y propuestas a la consideración del Directorio o de las Asambleas Generales; y, d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.- Son obligaciones de los socios Titulares y de los socios Eméritos: a) Ejercer en el campo de la Nefrología y actividades afines con nivel profesional y conducta ética que dignifique la especialidad; b) Propender al progreso de la Corporación, participando en sus actividades en la forma que determine el Reglamento; c) Conocer y cumplir estos Estatutos, su Reglamento y las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; y, d) Cumplir fielmente las funciones inherentes a los cargos en que sean designados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los socios Adjuntos gozan de los siguientes derechos: a) Participar en todas las actividades de la Corporación; b) Presentar toda clase de estudios y propuestas a la consideración del Directorio o de las Asambleas Generales; c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales y extraordinarias convocadas por la Corporación; y, d) Participar con derecho a voto en las Asambleas Generales. Son obligaciones de los socios Adjuntos: a) Propender al progreso de la Corporación, participando en sus actividades en la forma que determine el Reglamento; y, b) Conocer y cumplir estos Estatutos, su Reglamento y las resoluciones de la Asamblea y del Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Es obligación de los socios Titulares y de los socios Adjuntos, además, pagar puntualmente las cuotas sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La calidad de socio Titular, de socio Emérito o de socio Adjunto se pierde: a) Por fallecimiento. b) Por renuncia. c) Por expulsión.- La calidad de socio Titular se pierde, además, de pleno derecho, en su caso, por haber cesado la habilitación legal para ejercer la especialidad de Nefrología en Chile.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En caso que algún socio Titular, Emérito o Adjunto falte a las obligaciones que le imponen los



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Estatutos, los Reglamentos o los acuerdos de las Asambleas Generales o del Directorio, la Comisión de Ética de que trata el Título Séptimo de estos Estatutos conocerá del hecho, con audiencia del infractor, y propondrá, en su caso, al Directorio, la imposición de algunas de las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal.- b) Amonestación por escrito.- c) Suspensión de todos los derechos en la Corporación. La medida de suspensión podrá aplicarse en los siguientes casos y por los plazos que se indican: c.i) Por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo Décimo Tercero letras c) y d), suspensión hasta por tres meses; c.ii) Por atraso en más de noventa días del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión hasta que cumpla la obligación morosa; sin perjuicio de lo se estatuye en la letra d) de este Artículo; c.iii) Por acumulación de tres inasistencias injustificadas a reuniones, dentro del año calendario, suspensión hasta por tres meses. Durante la suspensión el socio afectado no podrá ejercer ninguno de sus derechos, salvo que el Directorio determine derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.- d) Expulsión. La medida de expulsión sólo podrá aplicarse por en los siguientes casos: d.i) Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante doce meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias; d.ii) Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación; d.iii) Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este Artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la primera suspensión.- Para estos efectos, la Comisión de Ética notificará personalmente al afectado de la denuncia formulada en su contra y le citará al efecto. Las siguientes resoluciones podrán efectuarse por correo electrónico o por carta certificada enviada a su domicilio, en cuyo caso se entenderá que se encuentra practicada la notificación al tercer día de depositada la carta en la Oficina de Correos.- El afectado deberá concurrir el día y hora que se



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



señale, con todos sus medios probatorios.- En caso de no comparecencia del afectado, la Comisión de Ética procederá en su rebeldía.- El Directorio resolverá de la propuesta del Comité de Ética por la mayoría de sus miembros presentes; pero la sanción de expulsión sólo podrá ser impuesta mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.- El fallo pronunciado por el Directorio deberá notificársele al afectado mediante carta certificada enviada a su domicilio, entendiéndose que se encuentra practicada la notificación al tercer día de depositada la carta en la Oficina de Correos.- El socio afectado por la sanción de amonestación, suspensión o expulsión podrá presentar recurso de apelación ante la Asamblea General. Este recurso deberá deducirse dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación, debiendo el Directorio citar a Asamblea General Extraordinaria para este efecto dentro de los treinta días siguientes al de la interposición del recurso.- Resolverá el voto favorable de la mayoría de los asistentes con derecho a voto a la Asamblea correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La calidad de socio Honorario y de socio Colaborador se pierde: a) Por fallecimiento. b) Por renuncia. c) Por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.- La calidad de socio Colaborador se pierde, además, por el vencimiento del plazo por el que fue conferida esa calidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas y la firma debe ser ratificada ante el Secretario General o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea General.- **TÍTULO TERCERO.- DE LOS BIENES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen sus socios y los demás bienes que se adquieran a cualquier título.- Existirá cuota de incorporación, por el equivalente a una cuota ordinaria anual.- No podrá aceptarse ninguna herencia sino con beneficio



Cert. N° 123456835067
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



de inventario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Los socios Titulares y los socios Adjuntos deberán pagar una cuota ordinaria anual, propuesta por el Directorio y fijada en Asamblea General Ordinaria, cuyo monto no podrá ser inferior a una suma equivalente a una Unidad de Fomento ni superior a una suma equivalente a doce Unidades de Fomento.- La cuota ordinaria anual deberá ser pagada por semestres anticipados, dentro de los treinta primeros días de los meses de Enero y Julio, pudiendo los socios efectuar mensualmente abonos equivalentes a uno o más duodécimos.- Los socios Titulares y los socios Adjuntos deberán pagar, además, por una sola vez, la cuota de incorporación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Directorio podrá proponer el pago de cuotas extraordinarias cuando las circunstancias así lo determinen, debiendo ser, aquéllas, aprobadas en Asamblea General Extraordinaria. Su monto no podrá ser inferior a una suma equivalente a una Unidad de Fomento ni superior a una suma equivalente a doce Unidades de Fomento.- Las cuotas extraordinarias sólo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Los bienes de la Corporación sólo podrán aplicarse al cumplimiento de las finalidades establecidas en estos Estatutos, al cumplimiento de obligaciones legales y al de gravámenes y modalidades que afectaren a donaciones o asignaciones aceptadas por la Corporación.- **TÍTULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Corporación será regida por un Directorio, que durará dos años en sus funciones y estará compuesto por: la Mesa Directiva y el Consejo de Directores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Mesa Directiva estará integrada por cinco personas: un Presidente, un Vicepresidente, un Past Presidente, un Secretario General y un Tesorero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Para ser integrante de la Mesa Directiva o del Consejo de Directores de la Corporación se requiere la calidad de socio Titular, socio Adjunto con a lo menos tres años de antigüedad con participación



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



reconocida en actividades de la Sociedad en los últimos tres años.-, o de socio Emérito. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Consejo de Directores estará integrado por: **A.-** Un representante de cada uno de los centros formadores de Nefrología debidamente acreditados por un organismo oficial. Para este efecto la acreditación del Centro de Formación debe estar vigente al momento de proceder a la designación de representantes. La designación deberá recaer en socios Titulares o en socios Eméritos de la Corporación que pertenezcan a dichos centros formadores. **B.-** Un representante de cada una de las áreas en la que se haya dividido el Servicio de Salud Metropolitano. Por consiguiente, a la fecha, se consideran las siguientes áreas: Central, Norte, Sur, Oriente, Poniente y Sur-Oriente. Para este efecto se deberán respetar las siguientes normas: primero El área respectiva tendrá derecho a tener representante en el Consejo de Directores siempre y cuando exista en su territorio geográfico al menos un Centro público de Nefrología. Segundo La designación deberá recaer en socios Titulares o en socios Eméritos de la Corporación que pertenezcan a dichos Centros de Nefrología. Tercero La designación será efectuada de común acuerdo por los Jefes de los respectivos Centros de Nefrología.- Para efecto de la aplicación de lo aquí estipulado, se entenderá que son Centros de Nefrología aquellos que cumplen con los siguientes requisitos: - Tener cuatro ó más socios, Titulares o Eméritos, de la Corporación que cumplan jornada de al menos veintidós horas semanales. Para determinar el cumplimiento de este requisito no se podrá contabilizar a un mismo socio titular para dos Centros distintos.- - Que los profesionales médicos del Centro estén a cargo de un Médico Jefe con tutela administrativa y técnica.- - Que en el Centro se efectúe Nefrología Clínica, Diálisis y Trasplante Renal.- - Que el equipo médico del Centro desarrolle actividades de formación continua y labores asistenciales en forma coordinada y permanente.- **C.-** Dos



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



representantes de los Centros de Nefrología existentes de las Clínicas privadas y los Hospitales de las Fuerzas Armadas de Santiago. La designación se efectuará según lo establecido en los puntos dos y tres del literal B.- precedente. **D.-** Un representante por cada Filial de la Corporación que se haya constituido conforme a los Estatutos y legislación vigente. En la Provincia en que tenga su domicilio la Filial deberá existir al menos un Centro de Nefrología, y la designación se efectuará según lo establecido en los puntos dos y tres del literal B.- precedente. **E.-** Un representante de la Rama de Nefrología de la Sociedad Chilena de Pediatría, el que deberá ser designado por el Jefe de la mencionada Rama. La designación deberá recaer en socio Titular o en socio Emérito de la Corporación. Si en la Mesa Directiva hubiese un socio que represente a los Centros Formadores, a las Clínicas privadas y Hospitales de las Fuerzas Armadas de Santiago, a las Filiales o a la Rama de Nefrología de la Sociedad Chilena de Pediatría, este socio será quien represente también a dichas instituciones en el Consejo de Directores por el período correspondiente.- Para el evento que se produzca vacancia de cargo en el Consejo de Directores que produzca la imposibilidad de generar representante, sin perjuicio de aplicar las normas establecidas en el Artículo Cuadragésimo Primero para resolver el remplazo, el Presidente deberá solicitar a la entidad afectada por esa imposibilidad que designe un nuevo representante para el Consejo de Directores por el período que reste cumplir al Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** De los integrantes de la Mesa Directiva solamente corresponderá elegir en la respectiva Asamblea General Ordinaria al Vicepresidente. Al efecto, cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegida la que resulte con el mayor número de votos. Si en la elección se produjere un empate, se repetirá la votación entre quienes hayan empatado. Si se repitiere el empate, decidirá la suerte.- Para elegir y ser elegido se requiere estar al día en el pago de cuotas y cumplir los requisitos



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



prescritos en el artículo Trigésimo Tercero.- Sólo tendrán derecho a voto los socios Titulares, los socios Adjuntos y los socios Eméritos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Todo candidato a Vicepresidente deberá tener cumplidos, al tiempo de presentación de su candidatura, los siguientes requisitos: a) Haber sido socio Titular o Emérito por, a lo menos, cinco años en total. b) Haber sido miembro del Directorio de la Corporación por a lo menos por un período completo. c) Ser nefrólogo certificado por una entidad académica; o profesional no nefrólogo con destacada y reconocida trayectoria académica o Investigación en la especialidad de nefrología.- Además, no podrá haber estado afecto a la medida de suspensión temporal de la calidad de socio en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de la Asamblea General en que se realizará la elección.- Para ser candidato a Vicepresidente la propuesta deberá contar con el apoyo de a lo menos cinco socios Titulares, quienes deberán estar al día en el pago de sus cuotas sociales al momento de presentar al Directorio la postulación del candidato.- La postulación deberá presentarse al Secretario General del Directorio, por escrito, y en el período comprendido entre la Duodécima y la Sexta semanas previas a la realización de la Asamblea General en que se realizará la elección.- Concluido el período de inscripción de postulaciones, el Secretario General revisará los antecedentes de los candidatos propuestos, a fin de establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos.- La nómina que resulte de candidatos que cumplan los requisitos establecidos será enviada por correo electrónico a todos los socios Titulares y Eméritos, con a lo menos cuatro semanas de anticipación a la celebración de la Asamblea General en que se realizará la elección.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** La persona que sea elegida en el cargo de Vicepresidente ocupará automáticamente la presidencia en el período siguiente.- La persona que desempeñe el cargo de Presidente, inmediatamente de concluido que sea su mandato gozará de la calidad de Past Presidente por el periodo



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



siguiente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El Secretario General y el Tesorero de la Sociedad; serán socios titulares o eméritos designados por el Presidente en ejercicio, en la primera reunión constitutiva del Directorio; los que, junto con el Presidente, el Vicepresidente y el Past Presidente, conformarán la Mesa Directiva de la Corporación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Corresponde al Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar por que se cumplan estos Estatutos y sus Reglamentos, y sus finalidades y objetivos; b) Administrar los bienes de la Corporación y contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; c) Resolver sobre las políticas y planes de acción de la Corporación; d) Celebrar, a lo menos, una sesión trimestral; e) Proponer el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General Ordinaria, la primera, y a la Asamblea General Extraordinaria, la segunda, para que sean determinadas por ellas; y percibir las; f) Aprobar el ingreso y calidad de sus socios; g) Invertir los fondos de la Corporación en la forma que estime más ventajosa; h) Comprar y adquirir a cualquier título, bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, venderlos y enajenarlos a cualquier título y gravarlos con servidumbres, hipotecas o prendas de cualquier clase, con las limitaciones establecidas en la letra 'o' de este Artículo; i) Cobrar y percibir lo que se adeude a la Corporación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; j) Contratar con Bancos e instituciones financieras toda clase de préstamos, con o sin interés, ya sea en forma de sobregiros, en cuenta corriente o en cuenta especial, avances contra aceptación, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma; contratar acreditivos, créditos simples, relativos, conformados, documentarios o de cualquier otra especie; hacer retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, avalar, descontar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vales vistas, libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio; contratar y abrir, cerrar y administrar cuentas



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



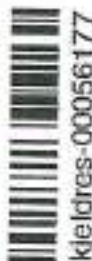
corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos y girar y sobregirar en dichas cuentas; contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas; k) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance y Presupuesto Anual de Entradas y Gastos; l) Proponer los Reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la Corporación. Estos Reglamentos deberán ser aprobados por los dos tercios de los socios asistentes a Asamblea General Extraordinaria con derecho a voto; m) Crear las comisiones, comités y/o grupos de trabajo que sean necesarios para el buen desarrollo de la Corporación y/o la materialización de sus objetivos; n) Otorgar las distinciones y premios a los socios merecedores de éstas; o) Celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para la administración de la Corporación y la prosecución de sus finalidades. Para adquirir o vender bienes inmuebles o constituir hipoteca sobre ellos, se requerirá acuerdo previo de una Asamblea General Extraordinaria; p) Resolver toda cuestión o asunto relacionado con la Corporación, y cuyo conocimiento no esté expresamente entregado a alguna otra autoridad; q) Delegar en el Presidente, o en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución.- Los poderes que otorgue el Directorio en la administración de los bienes sociales, deberán ser especiales, para casos determinados; y, r) En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las medidas que se estimen convenientes para los intereses sociales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** El quórum de las sesiones del Directorio será la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, salvo que estos Estatutos o sus Reglamentos exigieren, para considerar determinadas



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



materias, un quórum superior.- Los Directores podrán asistir en forma personal, por videoconferencia o empleando cualquier otro medio técnico o tecnológico que les permita o posibilite manifestar su voluntad válidamente. Su asistencia de esta última forma, en su caso, deberá ser certificada por un Notario u otro Ministro de Fe debidamente facultado, o, conjuntamente, por el Presidente y por el Secretario General de la Corporación.- Los acuerdos del Directorio se adoptarán por la mayoría de los Directores presentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.- En caso de empate decidirá el voto del que preside.- El Directorio sesionará por lo menos cuatro veces al año, en la fecha que acuerden sus integrantes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Podrán asistir a las sesiones del Directorio, con derecho a voz, las personas que el Presidente y/o el Vicepresidente estimen adecuado o procedente invitar.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro especial de Actas, que será firmado por quien haya presidido la sesión y por quien haya actuado como secretario.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el acta.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** El Directorio podrá sesionar extraordinariamente cuando el Presidente o a lo menos ocho de sus miembros lo estimen necesario, y para tal efecto el Presidente deberá proceder con la citación.- En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** En el caso que se produzca una vacante en algún cargo del Directorio, por alguna de las siguientes causales: uno.- Que un miembro del Directorio pierda su calidad de socio. dos.- Que se produzca el fallecimiento de algún miembro del Directorio. tres.- Que algún miembro del Directorio se encuentre impedido de desempeñar el cargo por un período mayor a cuatro meses. cuatro.- Que algún miembro



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



del Directorio renuncie al cargo para el cual fue elegido. cinco.-También se entenderá para estos efectos como renuncia al cargo para el cual fue elegido el Director que se ausente a más de tres reuniones de Directorio consecutivas, sin expresión de causa justificada. seis.- Que algún miembro del Directorio pase a remplazar algún cargo vacante dentro de la Mesa Directiva en ejercicio, por aplicación de las normas de estos estatutos. Se procederá de la manera que más adelante se señala al remplazo del cargo vacante, distinguiendo de cuál se trate. En todo caso el reemplazante durará en sus funciones hasta completar el período del Directorio en ejercicio, salvo para el caso de lo estipulado en la letra e) siguiente. En efecto se establece que: a) Si el cargo vacante es el del Secretario General y/o el del Tesorero, será el Presidente en ejercicio quién designe el reemplazante de entre los miembros del Directorio.- b) Si el cargo de Director vacante es el que ocupaba el Past Presidente no se procederá a su remplazo.- c) Para el caso que el cargo vacante sea el correspondiente a un miembro del Consejo de Directores, se deberá respetar para el mecanismo de generación del reemplazante las normas establecidas en el Artículo Trigésimo Primero; excepto para el caso que la vacante se haya producido porque el Director fue nombrado reemplazante en algún cargo de la Mesa Directiva, conforme lo establecido en el mismo Artículo Trigésimo Primero.- d) Para el evento que se produzca la vacancia del cargo de Presidente, será el Vicepresidente quien asumirá la Presidencia de la Corporación por el período que reste cumplir, y en tal caso será el Directorio quien nominará el reemplazante para el cargo de Vicepresidente. Esta nominación debe acordarse en sesión de Directorio Extraordinaria convocada para este efecto, debiendo contar con la asistencia de al menos tres cuartos de los miembros en ejercicio y el acuerdo deberá lograrse con el voto de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio.- El Vicepresidente que asuma en remplazo la Presidencia de la Corporación, no perderá por ese solo hecho el derecho a ocupar el cargo



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



de Presidente de la Corporación en el período inmediatamente siguiente, conforme a lo estipulado en el Artículo Trigésimo Cuarto.- En consecuencia, la persona designada reemplazante para el cargo de Vicepresidente concluirá su labor al término del período que reste cumplir al Directorio.- e) Para el caso que se produzca la vacancia del cargo de Vicepresidente, y que no corresponda a la situación establecida en la letra d) precedente, se deberá llamar a una Asamblea General Extraordinaria para proceder a la elección de un nuevo Vicepresidente por el período que reste cumplir al Directorio.- El Vicepresidente así elegido asumirá tal cargo con todos los derechos y prerrogativas inherentes a él, asumiendo en consecuencia la Presidencia de la Corporación conforme a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto en el tiempo que hubiere correspondido al remplazado.- **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

PRIMERO: El Presidente de la Mesa Directiva lo será también de la Corporación y la representará judicial y extrajudicialmente, teniendo además, las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de la Corporación, cualesquiera que sea el carácter de las mismas; b) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos de la Corporación; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Directorio; determinar la Tabla de Sesiones y fijar su orden, a menos que la Sala acuerde otra cosa, y dirigir los debates; d) Velar por la correcta inversión de los fondos y autorizar los gastos urgentes, dando cuenta al Directorio; e) Firmar, conjuntamente con el Tesorero, los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Corporación y, en la misma forma, las demás órdenes de pago; f) Ejecutar los acuerdos del Directorio y firmar, conjuntamente con el Secretario General, los documentos y correspondencia oficiales; g) Proponer al Directorio el nombramiento, remoción y remuneración de los empleados de la Corporación; h) Mantener informados, oportuna, veraz y permanentemente, a los socios de los acuerdos y programas de trabajo y



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



de otras resoluciones destinadas a mejorar el funcionamiento y relación de los socios miembros; i) Redactar la memoria anual de las actividades de la Corporación; j) Representar a la Corporación en actos o eventos nacionales e internacionales; y, k) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que estos Estatutos, sus Reglamentos y el Directorio le señalen.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** El Vicepresidente

colaborará estrechamente con el Presidente en todas sus funciones para el logro de los fines y objetivos de la Corporación y lo substituirá, en su ausencia, con todas las atribuciones que le correspondan.- **DEL**

SECRETARIO GENERAL.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:

Son obligaciones del Secretario General: a) Desempeñarse como Ministro de Fe de la Corporación; b) Llevar el Registro de los socios Titulares y Honorarios; c) Llevar el archivo de toda la documentación, los libros y registros de la Corporación; d) Hacer y despachar las citaciones para las sesiones y para las demás actividades sociales; e) Preparar la tabla o programa de las sesiones de Directorio y de las Asambleas; f) Firmar la documentación y correspondencia administrativa interna en cumplimiento de acuerdos del Directorio o de instrucciones del Presidente; g) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, la documentación y correspondencia oficial de la Corporación; y, h) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que estos Estatutos, sus Reglamentos y el Directorio le señalen.- **DEL TESORERO.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:**

Son obligaciones del Tesorero: a) Llevar al día la contabilidad de la Corporación, incluyendo inventario de bienes, cuentas bancarias e inversiones; b) Pagar los gastos acordados; c) Supervisar al contador responsable de la contabilidad general y balance de la Corporación, y que haya sido contratado para estos efectos por la Corporación; d) Presentar una cuenta trimestral al Directorio del estado, marcha y gestión de la Tesorería; e) Presentar anualmente al Directorio el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio y el balance del anterior; f)



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Percibir las cuotas que deben pagar los socios; g) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Corporación y, en la misma forma, las demás órdenes de pago; h) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y, i) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que estos Estatutos, sus Reglamentos y el Directorio le señalen.- **TÍTULO QUINTO.- DE LAS ASAMBLEAS**

GENERALES.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: La Asamblea General es la reunión de todos los socios, y puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Sólo es Ordinaria la que debe celebrarse anualmente en el segundo semestre de cada año, en la fecha que fije oportunamente el Directorio, con el objeto de oír la cuenta del Directorio y, en su caso, elegir un nuevo Directorio. Las demás son Extraordinarias.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** El quórum para que pueda sesionar la Asamblea General será la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto en primera citación, y con los que asistan, en segunda citación.- Los socios podrán participar de la Asamblea en forma personal, por videoconferencia o por cualquier otro medio tecnológico que permita que puedan manifestar su voluntad válidamente. Su asistencia de esta última forma, en su caso, deberá ser certificada por un Notario u otro Ministro de Fe debidamente facultado, o, conjuntamente, por el Presidente y por el Secretario de la Corporación, o por quienes hagan sus veces.- En todo caso, podrán implementarse sistemas de votación a distancia, empleando medios técnicos o tecnológicos que permitan o posibiliten la manifestación válida de la voluntad de los socios. La votación de esta forma, en su caso, deberá ser certificada por el Secretario de la Corporación, o por quien haga sus veces. La convocatoria deberá hacerse mediante un aviso que deberá publicarse por dos veces en un diario de la provincia en que tiene su domicilio la Corporación o de la capital de la región, si



kjclres-00056177



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



en aquella no lo hubiere, en que se señalará además la hora y el lugar en que se llevará a efecto la asamblea y la tabla de asuntos a tratar. Tal publicación deberá efectuarse con una anticipación de a lo menos diez días corridos y no más de treinta, al día fijado para la Asamblea.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá enviarse comunicación por correo electrónico a los socios.- Podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- Los socios podrán asistir en forma personal o representados por otro socio, bastando para ello una carta poder.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:** En la Asamblea General Ordinaria, además de lo expuesto en Artículo Cuadragésimo Sexto, podrán tratarse las otras materias incluidas en la Tabla que se refieran a la marcha de la Corporación o los asuntos que acuerde discutir la Sala.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** El Directorio podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando así lo soliciten por escrito un número de socios, Titulares o Eméritos, superior al diez por ciento de los inscritos en los Registros, Indicando los temas a discutirse.- En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán discutirse los asuntos incluidos en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:** Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los socios con derecho a voto asistentes a la sesión en que sean votados, salvo en los casos en que por el Estatuto o por disposición legal se requiera de otro quórum superior.- En caso de elecciones, se proclamará elegidos a quienes obtengan simple mayoría.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como secretario el Secretario General, o las personas que hagan sus veces. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por quien haya presidido la sesión y por quien haya actuado como



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



secretario y, además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma, así como, en su caso, al funcionamiento del sistema de votación a distancia.- **TÍTULO SEXTO.- DE LA**

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:

En la Corporación existirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de dos socios elegidos por la Asamblea General Ordinaria, que durarán dos años en sus funciones, y además por el Past Presidente; cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar semestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero deba exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, junto al tesorero, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; c) Elevar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito sobre las finanzas de la Institución y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y, d) Comprobar la exactitud del inventario.- **ARTÍCULO**

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Para los efectos de la elección, cada socio sufragará por una sola persona, proclamándose a los que en una misma y única votación obtengan las dos más altas preferencias. Si en la elección se produjere un empate, se repetirá la votación entre quienes hayan empatado. Si se repitiere el empate, decidirá el voto del que presida la Asamblea.- Los empates es necesario dirimirlos cuando se producen en el último lugar de la lista de cargos por llenar.-

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: No podrá ser elegido





Cert. N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



integrante de la Comisión Revisora de Cuentas quien sea parte del Consejo de Directores.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el Past Presidente.- En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por quien en su elección como integrante de la Comisión haya obtenido la más alta votación; en el evento que los dos integrantes elegidos hayan obtenido la misma votación, decidirá la suerte.- Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:** La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO:** La Corporación tendrá una Comisión de Ética compuesta por tres socios, de los postulantes presentados por los socios o la mesa directiva, para ser elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Durarán dos años en sus funciones.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:** Para los efectos de la elección, cada socio sufragará por una sola persona, proclamándose a los que en una misma y única votación obtengan las tres más altas preferencias. Si en la elección se produjere un empate, se repetirá la votación entre quienes hayan empatado. Si se repitiere el empate, decidirá el voto del que presida la Asamblea.- Los empates es necesario dirimirlos cuando se producen en el último lugar de la lista de cargos por llenar.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:** Corresponderá a la Comisión de Ética investigar las faltas en que incurran o puedan haber incurrido los miembros de la Corporación, en la forma indicada en el



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



Artículo Vigésimo.- Una vez terminada dicha investigación, elevará los antecedentes al Directorio para que dicte fallo, proponiendo alguna medida disciplinaria prevista en el Estatuto o la absolución.-

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad de algún miembro de la Comisión, el Directorio le designará un reemplazante, el que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar el período del reemplazado.-

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: La calidad de miembro de la Comisión de Ética es incompatible con el cargo de Director.-

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del que preside.-

TÍTULO OCTAVO.- DE LAS COMISIONES Y FILIALES.-

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Las comisiones son grupos de a lo menos tres socios designados por el Directorio para asesorarlo en materias específicas.- La regulación de las comisiones será establecida por un Reglamento que al efecto se deberá dictar.-

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO: Las filiales son agrupaciones de socios que se generan por una identidad y pertenencia a un área geográfica determinada; y su constitución como tal debe ser aprobada por el Directorio por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.- Constituida una filial, todo socio que tenga residencia en el área geográfica de la filial establecida tiene derecho a pertenecer y participar en ella.- El funcionamiento, atribuciones, organización y demás regulación pertinente de las filiales se establecerán por un Reglamento dictado al efecto.- El Directorio podrá acordar la disolución de una filial por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, por razones fundadas.-

TÍTULO NOVENO.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.-

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO: La disolución de la Corporación



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto. La Asamblea General Extraordinaria se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, y en segunda, con los que asistan. Sólo por los cuatro quintos, a lo menos, de los socios con derecho a voto asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación.- La Asamblea General Extraordinaria en que se adopte este acuerdo deberá celebrarse con la asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para la disolución de la Corporación.- Decretada la disolución voluntaria o forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la institución denominada SOCIEDAD MÉDICA DE SANTIAGO.- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO:** Sólo por, a lo menos, los dos tercios de los socios con derecho a voto asistentes a Asamblea General Extraordinaria citada para este efecto, podrá acordarse la reforma de los Estatutos de la Corporación.- La Asamblea General Extraordinaria en que se adopte este acuerdo deberá celebrarse con la asistencia de un Notario Público u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.- **ARTÍCULO FINAL:** Se confiere poder amplio a don CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES, cédula de identidad número catorce millones trescientos veinticinco mil ochocientos veinticinco guión cuatro, a doña NINOSKA SILVA FIGUEROA, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno guión dos, y a don LUIS CABELLO TORRES, cédula de identidad número dieciocho millones doscientos noventa y tres mil noventa y dos guión K, todos domiciliados en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso doce Norte, Estudio Vicent & Asociados, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que,



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



actuando uno cualquiera de ellos, de manera indistinta, depositen copia de los documentos o antecedentes en que conste la constitución o la modificación de los estatutos de la entidad en la Secretaría Municipal del domicilio de la persona jurídica; acepte las modificaciones que la respectiva Secretaría Municipal o los organismos correspondientes estimen necesario o conveniente introducirle, e introduzca en los estatutos las modificaciones que se requieran para estos efectos; y, en general, para que realicen todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de los estatutos de la entidad, estando facultados para delegar este mandato por simple instrumento privado. Se les faculta igualmente para que, actuando uno cualquiera de ellos, de manera indistinta, preparen y/o suscriban los textos refundidos de los estatutos a que haya lugar. Y se les faculta asimismo para que, actuando uno cualquiera de ellos, de manera indistinta, obren como apoderados de la persona jurídica ante el Ministerio de Justicia y, particularmente, ante el Departamento de Personas Jurídicas de dicho Ministerio, así como ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, para todos los efectos.- **// SÉPTIMO:** REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, Y PODERES.- La Asamblea acuerda, por la unanimidad de los asistentes, conferir poder a don Carlos M. Nelra Flores y a don Luis Cabello Torres para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y practiquen las inscripciones conservatorias que correspondan. Y se acuerda asimismo conferirles poder, además, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, obren como apoderados de la persona jurídica ante el Ministerio de Justicia y, particularmente, ante el Departamento de Personas Jurídicas de dicho Ministerio, así como ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, para todos los efectos.- **OCTAVO:** FIRMA DEL ACTA.- La Asamblea acuerda, por la unanimidad de los



kjeldres-00056177



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



asistentes, que el Acta de la presente Asamblea General Extraordinaria sea firmada por el Presidente, por el Secretario y por los siguientes tres socios: Dr. Eduardo Lorca Herrera, Dr. Miguel Orriols Winter y Dr. Jorge Ignacio Gacitúa Meneses.- Los acuerdos precedentes se cumplirán sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta. Se levantó la sesión a las diez treinta horas. En comprobante y previa lectura firman **Dr. Luis Orozco Bass Presidente Dr. Jean Grandy Henríquez Secretario Dr. Eduardo Lorca Herrera Dr. Miguel Orriols Winter Dr. Jorge Ignacio Gacitúa Meneses CERTIFICADO**

El Notario que suscribe, don HERNÁN RETAMAL GRIMBERG, Notario Público, Titular de la Duodécima Notaría de Santiago, certifica:

Primero: Que estuvo presente en la sesión a que se refiere el Acta que antecede, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD CHILENA DE NEFROLOGÍA celebrada el día veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro, a las diez horas, en las oficinas de la corporación, calle Bernarda Morín número cuatrocientos ochenta y ocho, Piso dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana.- **Segundo:** Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta.-

Tercero: Que de acuerdo al listado de asistencia y los antecedentes que se tuvieron a la vista, se encontraban presentes en la Asamblea veintiún socios de la entidad con derecho a voto.- **Cuarto:** Que el Acta precedente es reproducción fiel de lo tratado en la sesión, y que los acuerdos fueron tomados por las mayorías en ella indicadas.- **Quinto:**

Que durante la sesión no se formularon reclamos de ninguna naturaleza.- **Sexto:** Que se dio cumplimiento a lo estipulado en los estatutos de la entidad, cumpliéndose con todas las formalidades que establecen esos estatutos para su reforma.- Santiago, veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro.- **HERNÁN RETAMAL GRIMBERG Notario**

Público". Conforme. Conforme con el libro de actas tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura ratifica y



Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



firma el compareciente. Se da copia. Anotada en el repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy fe.


CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES
C.I. N° 14225825-4 


REPERTORIO N° 9449-2024





Cert N° 123456835067
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

